



ACUERDO PTJA/23/2021 POR EL QUE SE VALIDA EL USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA DE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, PARA LA EXPEDICIÓN DE LAS CONSTANCIAS DE SANCIONES O DE INHABILITACIÓN, EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Dentro de las atribuciones y competencias que tiene el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, está el dictar los Acuerdos Generales para el mejor desempeño y despacho de los asuntos jurisdiccionales y administrativos, para la buena marcha del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en términos de lo dispuesto por los artículos 4 fracción III, 16 y 18 apartado A) fracciones VI, XI y XVI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- En el contexto actual de la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), que derivó en la emergencia sanitaria decretada en el Acuerdo del Consejo de Salubridad General, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de Marzo de dos mil veinte, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, ha implementado diversas medidas de promoción, prevención y control sanitario para reducir la posibilidad de contagios de dicha enfermedad y, en consecuencia, salvaguardar la vida y salud de los justiciables, público en general y servidores públicos.

TERCERO.- En el transcurso de los años, las innovaciones tecnológicas han generado mayor facilidad en diversas actividades de la vida cotidiana del ser humano; es por ello, que este Órgano Jurisdiccional ha implementado diversas mejoras con la finalidad de

“2021: año de la Independencia”

eficientar la buena marcha del Tribunal y seguir laborando en su impartición de justicia, así como de garantizar la prestación de sus servicios de forma segura, ordenada y cauta. En este sentido, una de las medidas que pueden añadirse para este propósito es la utilización del Sistema Electrónico para la expedición de las Constancias de Sanciones o de Inhabilitación, en materia de Responsabilidades Administrativas Graves, así como el uso de la Firma Electrónica Avanzada de la Secretaría General de Acuerdos.

CUARTO.- La gestión eficiente de los asuntos administrativos y jurisdiccionales a cargo de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, requiere la implementación de herramientas electrónicas que permitan facilitar dichos trámites, así como reducir los tiempos de atención. Con el propósito de garantizar la atención pronta y expedita, este Tribunal busca constantemente generar mecanismos tecnológicos que permita al público general, realizar los trámites administrativos de forma fácil y segura, tal es el caso del trámite de las Constancias de Sanciones o de Inhabilitación, en materia de Responsabilidades Administrativas Graves, a cargo de la Secretaría General de Acuerdos.

QUINTO.- Que por Acuerdo de Pleno PTJA/05/2019 *“por el que se establece el registro para la expedición de Constancias de Sanciones o de Inhabilitación, en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos”*, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5687 de fecha veinte de Marzo del dos mil diecinueve, derivado de la reforma constitucional de Mayo del año dos mil quince, que tuvo lugar a la implementación del Sistema Nacional Anticorrupción y con ello, la obligada promulgación de diversas leyes que hicieran posible la operatividad, en todas sus piezas, del citado Sistema, a efecto de establecer plenamente la articulación de las normas correspondientes y de las instituciones destinadas a combatir dicho fenómeno, sobre la base de un nuevo sistema de responsabilidades.





En plena congruencia con el Sistema Nacional, es que se hizo necesaria la promulgación de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de Julio del año dos mil dieciséis, la cual tiene por objeto establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con Faltas Administrativas Graves, así como los procedimientos para su aplicación.

Siendo oportuno crear el Registro de Faltas Administrativas Graves de los Servidores Públicos, con el objeto de que queden inscritas dentro del mismo, las sanciones impuestas a Servidores Públicos y particulares, por la comisión de faltas administrativas graves en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

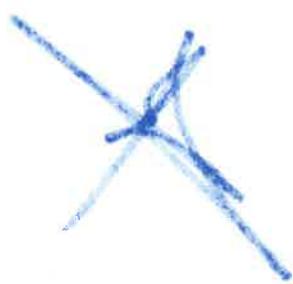
Mediante el citado acuerdo se instruyó a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para que, de manera general o particular a su personal, en relación a sus funciones y la prestación del servicio público, fuera la instancia encargada de todo lo concerniente al registro y la expedición de las Constancias de Sanciones o de Inhabilitación a favor de los solicitantes, validando al efecto con su firma las Constancias expedidas.

SEXTO.- Con la finalidad de buscar facilitar el acceso de los usuarios y de la ciudadanía, a la información sobre trámites y su ejecución por medios electrónicos, creando condiciones de confianza en su uso, aprovechando las herramientas digitales para alcanzar metas y logros; propiciando que la población realice sus trámites y servicios con mayor eficacia, se dictó el Acuerdo de Pleno PTJA/03/2021 *por el que se amplía el periodo de suspensión de actividades jurisdiccionales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y por ende, se declaran inhábiles los días que comprenden del dieciocho al veintidós de enero del año dos mil veintiuno, como medida preventiva derivado de la continuidad del cambio de semáforo a color rojo para el estado de Morelos, por la enfermedad por coronavirus COVID-19;*

publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5905 de fecha veintiuno de Enero del dos mil veintiuno. En su artículo cuarto, se autorizó que para la tramitación y expedición de Constancias de Sanciones o de Inhabilitación, en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves, emitidas por este Tribunal en contra de los servidores públicos que hayan sido sancionados por faltas administrativas graves, se expedirán vía electrónica a través del nuevo sistema de constancias, implementado por este Órgano Jurisdiccional, en la página oficial del Tribunal de Justicia Administrativa, en la dirección web www.tjamorelos.gob.mx, previo pago de derechos.

SÉPTIMO.- Además, se dictaron los siguientes Acuerdos de Pleno:

- I. *Acuerdo PTJA/04/2021 del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por el que se amplía el periodo de suspensión de actividades jurisdiccionales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y, por ende, se declaran inhábiles los días que comprenden del dieciocho al veintinueve de enero del año dos mil veintiuno, como medida preventiva derivado de la continuidad del cambio de semáforo a color rojo para el estado de Morelos, por la enfermedad por coronavirus COVID-19.; publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5907 de fecha veintisiete de Enero del año dos mil veintiuno.*
- II. *Acuerdo PTJA/05/2021 del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por el que se amplía el periodo de suspensión de actividades jurisdiccionales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y, por ende, se declaran inhábiles los días que comprenden del dos al cinco de febrero del año dos mil veintiuno, como medida preventiva derivado de la continuidad del cambio de semáforo a color rojo para el estado de Morelos, por la enfermedad por coronavirus COVID-19.; publicado en el Periódico Oficial "Tierra y*





Libertad” número 5911 de fecha tres de Febrero del año dos mil veintiuno.

- III. *Acuerdo PTJA/06/2021 del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por el que se amplía el periodo de suspensión de actividades jurisdiccionales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, y por ende se declaran inhábiles los días que comprenden del ocho al doce febrero del año dos mil veintiuno, como medida preventiva derivado de la continuidad del cambio de semáforo a color rojo para el estado de Morelos, por la enfermedad por coronavirus COVID-19.; publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5917 de fecha diecisiete de Febrero del año dos mil veintiuno.*

- IV. *Acuerdo PTJA/07/2021 por el que se establecen las medidas de seguridad que deberán implementarse, para establecer las reglas administrativas conforme a las cuales, se dará la recepción y trámite para la atención de los casos de urgencia, en las instalaciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; así como la posibilidad de realizar teletrabajo o trabajo a distancia de las y los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).; publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5919 de fecha veinticuatro de Febrero del año dos mil veintiuno.*

En los cuales, entre otras cuestiones, menciona que la tramitación y expedición de Constancias de Sanciones o de Inhabilitación, en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves, emitidas por este Tribunal en contra de los servidores públicos que hayan sido sancionados por faltas administrativas graves, se seguirán expidiendo

vía electrónica a través del nuevo sistema de constancias, implementado por este Órgano Jurisdiccional, en la página oficial del Tribunal de Justicia Administrativa, en la dirección web www.tjamorelos.gob.mx, previo pago de derechos.

OCTAVO.- La sociedad demanda nuevos esquemas de comunicación, que ofrezcan la misma seguridad y certeza jurídica que los mecanismos tradicionales. La firma electrónica, es una nueva forma de expresión de la voluntad derivada de los avances tecnológicos que hoy en día facilitan la transmisión electrónica de mensajes de datos, otorgando los mismos atributos y la misma validez jurídica que la firma autógrafa. La Firma Electrónica Avanzada, es generada con un Certificado reconocido legalmente, a través de un dispositivo seguro de creación de firma y tiene, en relación a la información firmada, un valor jurídico equivalente al de la firma autógrafa, cuando así lo determine la normativa aplicable.

Los documentos electrónicos y los mensajes de datos que cuenten con firma Electrónica Avanzada, producirán los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos.

NOVENO.- Mediante oficio TJA/P/010/2021, este Tribunal solicitó a la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Morelos, la colaboración a fin de que se proporcionara el acceso a los servicios API (Application Programming Interface) y a la Plataforma Integral de Firma Electrónica del Gobierno del Estado de Morelos, con el propósito de impulsar el servicio de la expedición de Constancias de Sanciones o de Inhabilitación, en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves, con firma electrónica avanzada.

El veintidós de Marzo del año dos mil veintiuno, se recibió el oficio SA/DGTIC/187/2021, de fecha dieciséis de Marzo del año dos mil veintiuno, suscrito por César Andrey Verdugo Villegas, en su carácter de Director General de Tecnologías de la Información y



Comunicaciones de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Morelos; por el que informó que el día ocho de Marzo del dos mil veintiuno, se llevó a cabo una reunión virtual para dar a conocer la Plataforma Integral de Firma Electrónica y el servicio de Firma Electrónica (API). Así mismo, informó que el día dieciséis de Marzo del presente año, se enviaron dos usuarios y sus contraseñas de acceso al correo jmartinez1@tjamorelos.gob.mx.

En mérito de lo anterior, este el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 109-BIS de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Morelos y los artículos 4 fracción III; 16 y 18 apartado A), fracciones VI, XI y XVI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; Ley de Firma Electrónica del Estado de Morelos, por lo anteriormente expuesto y fundado, este Órgano Jurisdiccional tiene a bien emitir el presente acuerdo:

ACUERDO PTJA/23/2021 POR EL QUE SE VALIDA EL USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA DE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, PARA LA EXPEDICIÓN DE LAS CONSTANCIAS DE SANCIONES O DE INHABILITACIÓN, EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ARTÍCULO PRIMERO. Para los efectos del presente Acuerdo General de Administración, se entenderá por:

- I. **TRIBUNAL:** al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.
- II. **SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS:** A la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

- III. JEFA DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN: A la Jefa del Departamento de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.
- IV. CONSTANCIAS DE SANCIONES: Constancias de Sanciones o de Inhabilitación, en materia de responsabilidades Administrativas Graves.
 - I. SOLICITANTES: a la persona física con interés de adquirir del Tribunal la Constancia de Sanciones o de inhabilitación correspondiente.
 - II. REGISTRO: al Registro de Faltas Graves de Servidores Públicos, a cargo del Tribunal.
 - III. SISTEMA ELECTRÓNICO: Sistema Electrónico de Registro para la expedición de las de Constancias de Sanciones o de Inhabilitación, en materia de responsabilidades Administrativas Graves.
- V. FIRMA: Firma Electrónica Avanzada.
- VI. PLATAFORMA: a la Plataforma Integral de Firma Electrónica del Gobierno del Estado de Morelos.
- VII. DGTIC: Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la Unidad Administrativa, de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se valida el Sistema Electrónico para la expedición de las Constancias de Sanciones o de Inhabilitación, en materia de responsabilidades Administrativas Graves, el cual fue aprobado en la Sesión Extraordinaria número tres de fecha quince de Enero del año dos mil veintiuno, mediante Acuerdo PTJA/03/2021, que en el artículo cuarto se autorizó la implementación del Sistema Electrónico para la tramitación y expedición de Constancias de Sanciones o de Inhabilitación, en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves, emitidas por este Tribunal en contra de los servidores públicos que hayan sido sancionados por faltas



administrativas graves; al cual se podrá acceder en la dirección web www.tjamorelos.gob.mx.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza a la Secretaria General de Acuerdos, a hacer uso de la Firma Electrónica Avanzada, para la expedición de las Constancias de Sanciones, con la finalidad de estar en concordancia con las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, además con el objeto de eficientar el proceso de la expedición de las mismas en tiempo y forma.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza a la Secretaria General de Acuerdos, a efecto de realizar los trámites correspondientes para la integración del registro y, la expedición de las Constancias de Sanciones, a favor de los solicitantes, previo pago de derechos.

ARTÍCULO QUINTO. La atención, tramitación y entrega de las Constancias de Sanciones será a través del Sistema Electrónico y quedará a cargo de la Secretaria General de Acuerdos; siendo ésta responsable de realizar la verificación y validación de los datos que arroje la búsqueda en el Registro; validando al efecto con su firma electrónica, las Constancias de Sanciones que se expidan, quedando eximida de la responsabilidad que se genere respecto de aquellos en posesión de diversas autoridades.

La entrega electrónica de las Constancias de Sanciones, será en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la validación del pago que realice la Jefa del Departamento de Administración.

ARTÍCULO SEXTO. El costo por derechos que genere la expedición de las Constancias de Sanciones, deberá realizarse en términos de lo dispuesto por el artículo 108 Ter de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos; quedará a cargo de la Jefa del Departamento de Administración, la verificación y validación de los pagos por derechos

“2021: año de la Independencia”

realizados por los solicitantes por este concepto, a través de la cuenta creada para el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El solicitante deberá realizar su trámite debidamente requisitado, en el Sistema Electrónico, al cual se podrá ingresar desde la página de internet del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en el link: <https://tjmorelos.gob.mx/>, en el que registrará los siguientes datos, en el apartado de "Solicita".

DATOS PERSONALES:

- I. Nacionalidad;
- II. Nombre completo del solicitante;
- III. Dirección de correo electrónico;
- IV. Clave Única de Identificación Personal del Solicitante;
- V. Registro Federal de Contribuyentes;
- VI. Sexo;
- VII. Domicilio particular del solicitante;
- VIII. Número telefónico, donde pueda ser localizado el solicitante;

DATOS DE LA DEPENDENCIA:

- I. Dependencia: Nombre del Poder Público Estatal, Secretaría de Despacho, Entidad de la Administración Pública Estatal, Órgano Autónomo o Ayuntamiento al que ingresará o en el que se encuentre laborando;
- II. Datos correspondientes al cargo que ostenta o va a ocupar;
- III. Área de adscripción;
- IV. Nivel de gobierno y
- V. Tipo de Poder.

Los datos que sean proporcionados por el solicitante para el trámite de las Constancias de Sanciones, serán única y exclusivamente responsabilidad del mismo, por lo que en caso de que exista un error en los mismos, éste quedará obligado a realizar de nueva cuenta el trámite y pago correspondiente.





ARTÍCULO OCTAVO. El solicitante, deberá adjuntar el pago de derechos mediante una fotografía del mismo, en el Sistema Electrónico, al cual podrá ingresar desde la página de internet del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en el link: <https://tjamorelos.gob.mx/>, en el apartado de “Valida tu Pago”.

ARTÍCULO NOVENO. Una vez validado el pago por la Jefa del Departamento de Administración, la Secretaria General de Acuerdos, realizará la verificación y validación de los datos que arroje la búsqueda en el Registro y expedirá la Constancia de Sanciones, validando al efecto con su firma la Constancia de Sanciones, que se expida en términos del presente Acuerdo.

Las Constancias de Sanciones emitidas por la Secretaría General de Acuerdos, tendrán una vigencia de treinta días naturales, contados a partir de su expedición.

Para el caso que durante la vigencia de la Constancia de Sanciones otorgada a que se refiere el párrafo anterior, ocurra la inhabilitación del solicitante, dicha Constancia dejará de surtir los efectos legales correspondientes, sin que para ello resulte necesario requerir la expedición de un acto administrativo que contenga la declaratoria correspondiente; ello, sin perjuicio de los efectos de la sentencia que al caso concreto se dicte.

ARTÍCULO DÉCIMO. La tramitación y expedición de las Constancia de Sanciones, se realizará de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a 15:00 horas; a excepción de los sábados y domingos y días considerados inhábiles.

Sólo en casos considerados como urgente y previa valoración del Magistrado Presidente del Tribunal, se autoriza a la Secretaria General de Acuerdos, para expedir las Constancias de Sanciones, en días de suspensión de labores y durante los periodos vacacionales del

“2021: año de la Independencia”

Tribunal, que al efecto se determinen por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Se habilita a la Actuaría adscrita a la Secretaría General de Acuerdos, para que en caso de ausencia temporal de la Secretaria General de Acuerdos, lleve a cabo la tramitación y expedición de las Constancias de Sanciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Una vez expedida la Constancia de Sanciones, será firmada electrónicamente a través de la Plataforma, y enviada mediante correo electrónico institucional [constancias@tjamorelos.gob.mx.](mailto:constancias@tjamorelos.gob.mx), al solicitante al correo que registro o señaló al momento de capturar sus datos.

En caso de que la Plataforma, no este en funciones o presente fallas técnicas, las Constancias de Sanciones, serán firmadas de manera autógrafa, teniendo la misma validez.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Los archivos que hayan pasado por un proceso de digitalización o aquellos que por su origen sean digitales, serán considerados archivos electrónicos, por lo que deberán ser almacenados en la infraestructura tecnológica; es por ello, que la DGTIC, proporciona un espacio en la Nube en el dominio [morelos.gob.mx.](http://morelos.gob.mx), para el almacenamiento de las Constancias de Sanciones.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. El Tribunal tomará las medidas correspondientes, para la protección de los datos personales de los solicitantes, en apego a las disposiciones previstas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión Sujetos Obligados y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, su Reglamento y demás normativa aplicable.





Esto con la finalidad de darle a conocer el tratamiento que se le dará a sus datos personales. El cual se podrá consultar en la página de internet del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en el link: <https://tjamorelos.gob.mx/>, en el apartado de Avisos de Privacidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

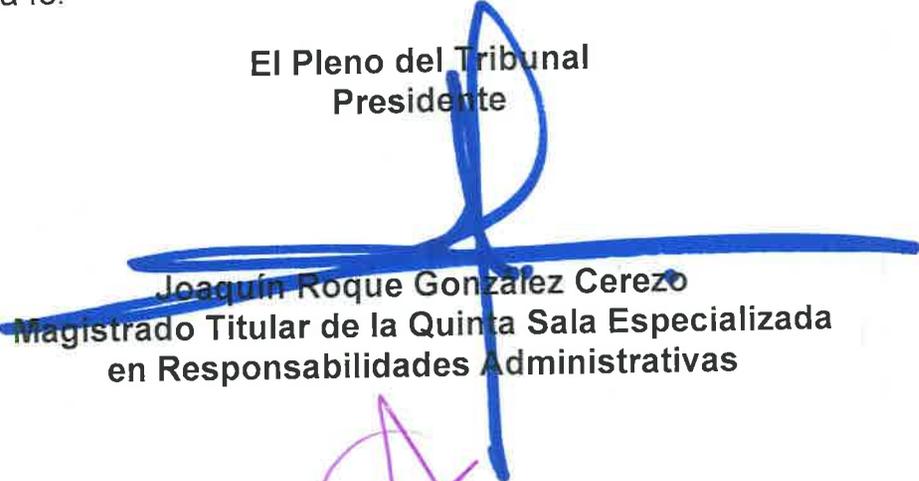
TERCERO.- Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, realizar el registro señalado, en el artículo 22 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y 18 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

CUARTO.- Difúndase el presente Acuerdo en la página oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

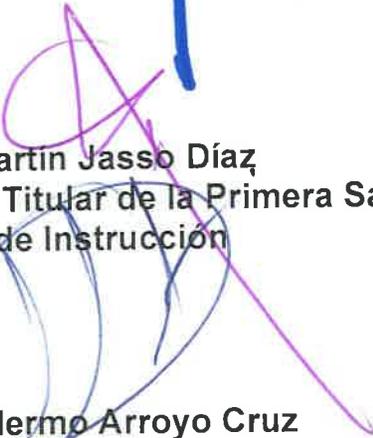
En la Sesión Ordinaria número catorce de fecha veintiuno de Abril del año dos mil veintiuno, por unanimidad de cinco votos lo acordaron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado Presidente y Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, **JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO**; Magistrado **MARTÍN JASSO DÍAZ**, Titular de la Primera Sala de Instrucción; Magistrado **GUILLERMO ARROYO CRUZ**, Titular de la Segunda Sala de Instrucción; Magistrado **JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS** de la Tercera Sala de Instrucción; Magistrado

MANUEL GARCÍA QUINTANAR, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; ante **ANABEL SALGADO CAPISTRÁN**, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

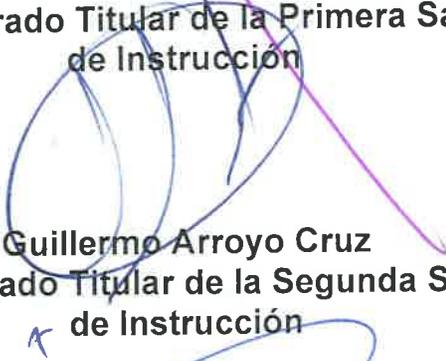
**El Pleno del Tribunal
Presidente**



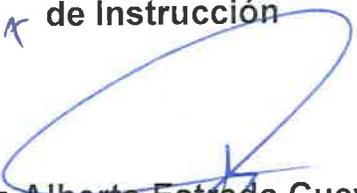
Joaquín Roque González Cerezo
Magistrado Titular de la Quinta Sala Especializada
en Responsabilidades Administrativas



Martin Jasso Díaz
Magistrado Titular de la Primera Sala
de Instrucción



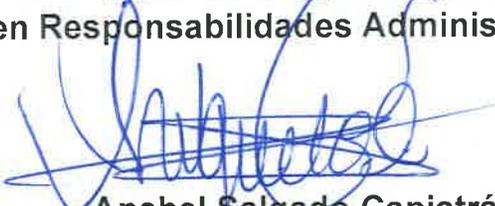
Guillermo Arroyo Cruz
Magistrado Titular de la Segunda Sala
de Instrucción



Jorge Alberto Estrada Cuevas
Magistrado Titular de la Tercera Sala
de Instrucción



Manuel García Quintanar
Magistrado Titular de la Cuarta Sala Especializada
en Responsabilidades Administrativas



Anabel Salgado Capistrán
Secretaria General de Acuerdos

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo PTJA/23/2021 por el que se valida el uso del Sistema Electrónico, así como la implementación de la Firma Electrónica Avanzada de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para la expedición de las Constancias de Sanciones o de Inhabilitación, en materia de Responsabilidades Administrativas Graves.

